

Resolución de Alcaldía N° 070-2025-MDC/A

Condebamba, 12 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**VISTO:**

El Informe N° 172-2025-MDC/GDTI/OA VM, de fecha 09 de mayo de 2025, a través del cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita aprobación mediante acto Resolutivo de la Conformación del Equipo Técnico de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Condebamba a favor de la Red de Salud de Cajabamba, de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2514714. RESOLUCION DE APROBACION LIQUIDACION N° 019/2025-MDC/GDTI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Finalidad señala: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*"

Que, el artículo 27° de la Ley antes mencionada, dispone que la Administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en los instrumentos de gestión de la Municipalidad.

Que, las resoluciones forman parte de las normas municipales que establece el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, pues en tercer párrafo se señala: "...**Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas**".

Que, el artículo 12 de la Directiva N° N° 001-2024-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP, Directiva que norma los procedimientos de aceptación de donación y transferencia de obras ejecutadas para el sector de salud en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, respecto al procedimiento de aceptación de transferencia señala: "*a través de la transferencia el transferente*

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

otorga de manera voluntaria y a título gratuito la propiedad de una obra a favor de la DIRESA Cajamarca y sus órganos desconcentrados, para que se destine al cumplimiento de su finalidad vinculada con el uso público o con la prestación de los servicios de salud".

Que, el artículo 14 de la Directiva N° N° 001-2024-GR.CAJ-DRSC-DEA-OL-OCP, Directiva que norma los procedimientos de aceptación de donación y transferencia de obras ejecutadas para el sector de salud en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, respecto al trámite de la transferencia señala lo siguiente:

Artículo 14.- Trámite de la transferencia

14.1. Solicitud a la Unidad Receptora por parte del Transferente, en la que comunica la decisión de transferir una obra para el sector salud, que se encuentra bajo su dominio y en sus estados patrimoniales y contables. Adjuntando los siguientes documentos:

- a) **Conformación del Equipo Técnico del Transferente**
Resolución de conformación del Equipo Técnico por parte del Transferente, conformado como mínimo, por: Un (01) Ingeniero civil, un (01) representante del Área de Infraestructura, un (01) representante del área de contabilidad y un (01) representante de la Oficina de Control Patrimonial de la Institución.
- b) **Documentos que sustentan la disposición de la obra**
 - i. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba la transferencia de la obra ejecutada, si el Transferente es un Gobierno Regional o Local, según corresponda.
 - ii. Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, que aprueba la baja patrimonial y contable de la obra objeto de transferencia. En el caso del equipamiento, el listado conteniendo las características técnicas, valor inicial, depreciación y valor neto por bien. Si el Transferente es un Gobierno Regional o Local, según corresponda.
 - iii. En caso que El Transferente sea una Entidad distinta al Gobierno Regional o Local, adjuntará, la resolución ministerial, en caso de un Ministerio, o Resolución administrativa u otro similar, según el nivel de gobierno al que se encuentra adscrito, donde se indicará, la baja patrimonial y contable, la decisión de transferir la obra a la Unidad Receptora.

Que, como se advierte del trámite de la transferencia en el literal a) se advierte que se requiere la conformación del Equipo Técnico por parte del Transferente, el mismo que debe estar conformado como mínimo, por: Un (01) Ingeniero Civil, un (01) representante del área de infraestructura, un (01) representante del área de contabilidad y un representante del la Oficina de Control Patrimonial de la Institución.

Que, del Informe N° 172-2025-MDC/GDTI/OA VM, de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura propone a los siguientes profesionales como integrantes del equipo de transferencia:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Oscar Alberto Vega Montoya	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ing. Roberto Carlos Ruiz Barahona	Subgerente de Estudios y Proyectos
3	CPC. Dennis Hernán Duberli Olortegui Gil	Jefe de la Oficina de Contabilidad. Jefe (e) de la Oficina de Patrimonio.

Que, como se advierte se pretende transferir la obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2514714, a favor de la RED SALUD CAJABAMBA como Unidad Ejecutora del GORE-DIRESA-CAJAMARCA; sin embargo, para el trámite de la transferencia se requiere previamente la conformación del Equipo Técnico por parte del Transferente, en este caso de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 29972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el Equipo Técnico por parte del Transferente, para la transferencia de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CAUDAY DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI N° 2514714, a favor de la RED DE SALUD CAJAMBAMBA como Unidad Ejecutora del GORE-DIRESA- CAJAMARCA la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Ing. Oscar Alberto Vega Montoya	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ing. Roberto Carlos Ruiz Barahona	Subgerente de Estudios y Proyectos
3	CPC. Dennis Hernán Duberli Olortegui Gil	Jefe de la Oficina de Contabilidad. Jefe (e) de la Oficina de Patrimonio.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a los designados para el cumplimiento de la presente resolución con las formalidades de ley

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a los designados que sus actuaciones las realicen observando en todo momento el procedimiento establecido y dentro del marco normativo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcalde
2. G. Municipal
3. GDTI
4. Contaduría
5. Portal

C.C.

» Arch. Sec. Gral.